# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 y 2 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 028-2021**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las **diez horas con cuarenta y tres minutos del día cinco de marzo de dos mil veintiuno**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 028-2021,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxx** quien se identifica con **Documento Único de Identidad** **N° xxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El peticionario presentó solicitud de información el día *veintidós de febrero de dos mil veintiuno, a las* ocho horas con cincuenta y ocho minutos, por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el día *veintitrés de febrero* del corriente año, en la cual solicita lo siguiente:

*"Junta directiva, nómina de socios y generales de representante legal de la Asociación Cooperativa El Recuerdo de R.L, ubicada en caserío El Llano y El Aguacate, cantón Isla de Méndez, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután"*

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que parte de lo requerido se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la *Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA*, unidad administrativa que registra y conserva los datos solicitados*;* quienes respondieron en el plazo estipulado por la ley;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE entregar la siguiente información:

1. Un archivo en formato PDF seleccionable que contiene la información solicitada sobre: *la Junta Directiva, nómina de socios y generales de representante legal de la Asociación Cooperativa El Recuerdo de R.L, ubicada en caserío El Llano y El Aguacate, cantón Isla de Méndez, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután,* quienestienen Credencial y Membrecía vigente, la cual se encuentra trabajando normalmente y está inscrita en la División de Asociaciones Agropecuarias del MAG bajo la codificación 562-23-SR-29-10-87;
2. La información se entregaen *versión pública* según lo dispone el artículo 30 de la LAIP, se omitió información confidencial como lugar y fecha de nacimiento, números de DUI, domicilio, etc. por ser información *confidencial* (Art. 6 y 24 LAIP);
3. Notifíquese

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información-MAG**